

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68"

Nombre del Titular : Sociedad Concesionaria Conexión Vial Ruta 78-68 S.A.
Nombre del Representante Legal : Juan Alfredo Küster.
Dirección : Av. Américo Vesputio 4665, comuna de Macul.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", la que deberá entregarse hasta el 19 de diciembre de 2024.

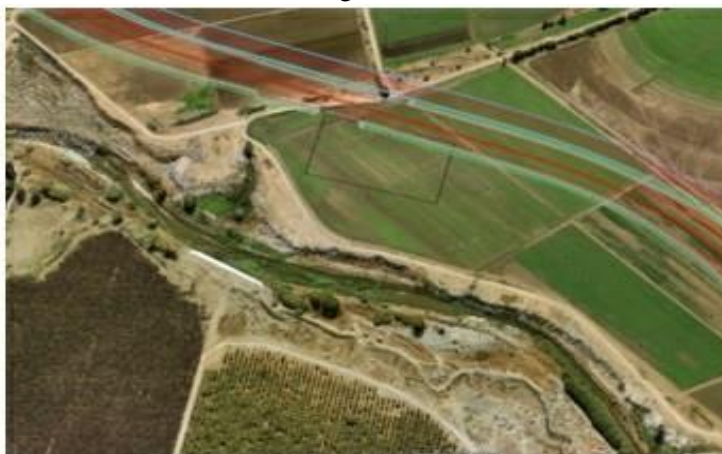
Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Francisco J. Cabrera Pérez, dirección de correo electrónico fcabrera@sea.gob.cl, número telefónico 2 2616 4315.

1. Descripción del proyecto o actividad.

- 1.1. En relación con la Figura 1-15 del Capítulo 1 de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular aclarar o revisar los puntos de las coordenadas del polígono propuesto del Proyecto, ya que parte de este se solapa cartográficamente con el de la DIA del Proyecto: "*Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Santa María*", el que se encuentra actualmente sometido a evaluación ambiental en el SEIA.

Imagen N° 1



Fuente: Proyecto Modificado con Caleteras Continuas, incluyendo ciclovía.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

Vialidad – Accesos.

- 1.2 En relación con la respuesta 1.24 de la Adenda Complementaria, en donde al Titular se le solicitó “(...) *revisar la factibilidad de ajustar la composición vial para el emplazamiento de ciclovías en sentido unidireccional, antecedente que forma parte del proceso de justificación de emplazamiento establecido en el Decreto N° 102 del MTT*”, y respecto de la cual respondió que “(...) *el diseño del Proyecto presentado en el EIA y actualizado en Adenda ingresada a trámite en septiembre de 2023, ha sido aprobado por el MOP y SERVIU y este no incluye la propuesta que emana de la presente consulta levantada. Por esto, el Titular se ve imposibilitado de acoger la presente solicitud*”, se aclara al Titular que el DS 102 (2022) del MTT y sus modificaciones, es el decreto que permite la operación de ciclovías, por ende, sin su aprobación sectorial, la ciclovía proyectada no estaría cumpliendo con la normativa vigente. A raíz de lo anterior, se solicita que el documento “*Informe técnico ciclovías*” del Anexo 1.N de la Adenda Complementaria, considere lo indicado en dicho Decreto.
- 1.3 En relación con al Anexo 1-N Informe técnico ciclovías de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular, caracterizar los distintos tramos de ciclovías presentados en la calle local (perfiles). Además, se solicita incluir los planos detalles de toda la ciclovía, con especial atención, en los puntos de inicio y fin de la ciclovía (Av. Lo Aguirre y sector de El Rosal), los cruces vehiculares proyectados o rotondas (calle La Farfana, por ejemplo). Además, se solicita aclarar las medidas (obras) que se implementarán para su correcta operación, especialmente en lo que respecta a demarcación y señalización.

2. Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad.

Hidrología e Hidrogeología.

- 2.1 Con respecto a la respuesta 2.1 de la Adenda Complementaria, en donde se realiza una comparación del Área de Vigilancia LA-1, se indica que, sin perjuicio, del análisis que se realiza en dicha área de vigilancia, los resultados del monitoreo debieron compararse con los niveles de concentración del Área de Vigilancia MP-2 por constituir drenaje de los tributarios perteneciente al río Mapocho aguas abajo del proyecto. A su vez, los niveles base de concentración para ambas áreas de vigilancia superan la Norma Secundaria de Calidad del Agua (NSCA) en los parámetros Nitrito, Cloruro, DBO5, Sulfato, Conductividad eléctrica, Oxígeno y Ortofosfato, por lo tanto, es importante que, mientras se realicen las obras del proyecto, se monitoree la calidad del agua, incluyendo todos los parámetros de la NSCA, la ictiofauna y macroinvertebrados. En el caso de superarse los niveles de concentración registrados en la Línea de Base, se debe presentar un Plan con medidas con el objeto de proteger y conservar la ictiofauna vulnerable que se encuentra en el área de vigilancia MP2. Se debe advertir, que dentro de la cuenca del río Maipo se han registrado en otras campañas cuatro (4) especies nativas en categoría de conservación (*Cheirodon pisciculus* (pocha) y *Basilichthys microlepidotus* (pejerrey) *Trichomycterus areolatus* (Bagrecito)). De manera complementaria, se solicita incluir monitoreo de anfibios, considerando el registro de la especie *Batrachyla taeniata* y otras potenciales, propias del lugar. En la eventualidad de encontrar dichas especies, el Titular deberá considerar la condición desfavorable, como es el cambio de hábitat para estas especies, por lo que se requiere no relocalizar ni dañar el hábitat en función de dar garantías a que no disminuyan ejemplares y resguardar su hábitat para la conservación. Se sugiere considerar lo señalado en el libro “*Anfibios de Chile, un desafío para la conservación*” Gabriel Lobos, Marcela Vidal, Claudio Correa, Antonieta Labra, Helen Díaz-Páez, Andrés Charrier, Felipe Rabanal, Sandra Díaz & Charif Tala, 2013.



3. Línea de Base.

Hidrología e hidrogeología.

3.1 Con respecto a la respuesta 3.2 de la Adenda Complementaria, en donde el Titular aporta antecedentes históricos del nivel freático y máxima profundidad de las obras y de acuerdo con lo indicado en la Tabla 3-1 Profundidad máxima de las obras y profundidad estimada el acuífero regional, es posible advertir que se proyectan partes y obras más profundas que el nivel freático indicado, tales como:

- Paso Superior Lo Aguirre Poniente.
- Paso Superior Canal Ortuzano.
- Puente Zanjón de La Aguada Norte.
- Paso Superior Ruta 78.
- Paso Superior Costanera Sur Zanjón de La Aguada.

A partir de lo anterior, se solicita al Titular, describir las técnicas constructivas y acciones que forman parte de la construcción de estas obras, además de ampliar el análisis y medidas contempladas en caso de afloramiento de aguas subterráneas.

Vegetación, flora y fauna

3.2 Respecto de la respuesta 3.12 de la Adenda Complementaria, en donde se señala que “*de acuerdo con lo reportado en la caracterización Limnológica presentada en Anexo 3.I de la Adenda, durante la temporada de invierno de 2022 se registró un individuo de Basilichthis australis, especie endémica y que se encuentra en Categoría de Conservación “Vulnerable”. No obstante, las partes, obras y acciones del Proyecto no se emplazarán dentro del cauce del río Mapocho, no afectando la sobrevivencia y continuidad de la especie, como tampoco la alteración de su nicho (calidad y cantidad del recurso hídrico)*”, se solicita al Titular profundizar respecto de entregar mayores antecedentes respecto de las medidas que se tomarán, sobre todo en la fase de construcción, cuando se realicen las obras que generarán presiones sobre este ecosistema como, por ejemplo, levantamiento de material particulado (MPS), que decantará en el sistema hídrico y provocara turbiedad que impedirá procesos de fotosíntesis para especies que se alimentan de algas y vegetación ribereña. De la misma forma se solicita, pronunciarse acerca de la potencial afectación del Proyecto sobre el humedal que alimenta y se encuentra asociado a otros ecosistemas que son sustentos de varios servicios ecosistémicos de la zona y de la red hídrica del río Maipo.

3.3 Respecto de la respuesta 3.12 de la Adenda Complementaria, en relación con el objeto de protección del ecosistema hídrico del río Mapocho, se reitera al Titular, la solicitud respecto de realizar un análisis más completo respecto de las singularidades existentes en dicho ecosistema, toda vez que en la Adenda Complementaria, se vuelve a citar el Anexo 3.F de la Adenda, que ya fue revisado y que en la Tabla 3-18 de la respuesta 3.12, algunas plantas o vegetación no se observa en el listado y otras se indican como “*No Aplica*”, como, por ejemplo, las que se desarrollan y adaptan a las condiciones específicas del río Mapocho y que forman parte del ecosistema otorgando nutrientes y alimentación a la fauna terrestre y/o acuática, siendo parte de la cadena trófica del ecosistema de la rivera o también como servicio ecosistémico de regulación esencial para mantener la salud de los ecosistemas de la red hídrica de la cuenca del río Maipo y, por ende, el bienestar humano. Por lo anterior, se solicita actualizar Anexo de Flora y Vegetación de acuerdo con lo indicado.



Medio Humano

- 3.4 En el Anexo 3.E de la Adenda Complementaria el Titular señala que “*en el Barrio Portal del Sol se desarrollaron once entrevistas con dirigentes sociales, y ninguno relevó aspectos especialmente críticos respecto a personas en situación de discapacidad*”. Al respecto, se solicita al Titular presentar la pauta de entrevistas y consentimientos informados realizados para caracterizar ambos establecimientos.
- 3.5 Respecto de la respuesta 3.14 de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular presentar los KMZ del Anexo 3.F Planos y KMZ Lotes Expropiaciones.part2 y Anexo 3.F Planos y KMZ Lotes Expropiaciones.part3, correspondientes a los planos de expropiación de los terrenos privados, así como los documentos adjuntos correspondientes, puesto que no fue posible abrirlos, ni visualizarlos.

4. Normativa Ambiental Aplicable.

D.S. N° 31/2016 del MMA: “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”.

Con el objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular lo siguiente:

- 4.1. Respecto del Anexo 1.C Estimación de Emisiones Atmosféricas para la Fase de Construcción de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular, rectificar completamente dicho Anexo, considerando todos los lineamientos de la “*Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana (2020)*”, disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>, debido a que el Titular no presenta los antecedentes necesarios para poder verificar que el Proyecto ha sido evaluado bajo la condición ambiental más desfavorable, o peor condición, según lo establece el Reglamento del SEIA (DS 40/2012 MMA). En particular, se debe considerar lo respectivo a la descripción detallada de los distintos parámetros para la obtención de los niveles de actividad utilizados para la elaboración de la estimación de emisiones, los que deben ser plenamente fundamentados, además de considerar los parámetros necesarios para la correcta definición de los factores de emisión.
- 4.2. Respecto de la respuesta 4.5 de la Adenda Complementaria, se reitera al Titular rectificar la actividad de escarpe, toda vez que en el acápite 3.3.1 del Anexo 1.C de la Adenda Complementaria, si bien se observa que se aplica un porcentaje de abatimiento de un 69%, no se presentan los antecedentes que lo justifiquen, lo que en consecuencia no permite asegurar que se pueda reducir esa cantidad de emisiones, implicando una subestimación de las mismas. De manera complementaria, los antecedentes proporcionados no permiten establecer el cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 del Reglamento del SEIA (2012), el que indica que “... *el titular deberá definir un polígono indicando el área de intervención máxima y evaluar los impactos considerando la condición ambiental más desfavorable*.”. En efecto, al presentar abatimientos que no están justificados y/o sobreestimados, aquello implica que la cantidad de emisiones del Proyecto podría ser mayor y, por lo tanto, no se estaría evaluando este componente bajo la condición ambiental más desfavorable o peor condición.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

- 4.3. Respecto de la respuesta 4.1 de la Adenda Complementaria, se reitera al Titular la necesidad de rectificar el parámetro de humedad para la actividad de excavación, debido a que los valores de la mecánica de suelos corresponden a diferentes profundidades y sitios y toman en cuenta un amplio rango de dichos valores. Al respecto, en el acápite 3.3.1 del Anexo 1.C de la Adenda Complementaria, se observa que el Titular utiliza un valor de 15,5% (en anteriores informes el valor utilizado fue de 12,5%) con lo que se subestiman aún más las emisiones, lo que contraviene el artículo 18 del Reglamento del SEIA (2012), respecto a evaluar el Proyecto bajo la condición ambiental más desfavorable.
- 4.4. Respecto de la respuesta 4.2 de la Adenda Complementaria, se reitera al Titular, la necesidad de rectificar el rendimiento de excavación declarado en el acápite 3.3.2 del Anexo 1.C de la Adenda Complementaria, toda vez que se observa una subestimación de las emisiones de material particulado, lo que contraviene lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del SEIA (2012), debido a que se declara un rendimiento que no se apega a lo establecido en la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana (2020)”, en donde se indica la metodología para definir la condición ambiental más desfavorable al momento de definir los rendimientos de maquinaria, en este caso en particular, para la actividad de excavación. Cabe señalar, en consecuencia, que un rendimiento de excavación sobreestimado implica en una menor cantidad de horas de uso de maquinaria y, por lo tanto, menor nivel de actividad, tanto para resuspensión como combustión de material particulado.
- 4.5. Respecto de la respuesta 4.3 de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular, rectificar o justificar, lo señalado en el Anexo 1.C de la Adenda Complementaria, respecto de la estimación de emisiones para la actividad de nivelación, en donde se indica que el porcentaje de abatimiento es de un 69%, ya que no se presentan los antecedentes que lo justifiquen y, en consecuencia, no es posible asegurar que aquello no signifique una subestimación de las emisiones del Proyecto, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del SEIA (2012), respecto a evaluar el proyecto bajo la condición ambiental más desfavorable. En efecto, al presentar abatimientos que no están justificados y/o sobreestimados, aquello implica que la cantidad de emisiones del Proyecto podría ser mayor y, por lo tanto, no se estaría evaluando este componente bajo la condición ambiental más desfavorable o peor condición.
- 4.6. Respecto de la respuesta 4.3 de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular rectificar o justificar, lo señalado en el Anexo 1.C de la Adenda Complementaria, en donde se indica que el parámetro de humedad para la actividad de compactación es de un 14%, cifra muy por sobre el valor establecido en la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana (2020)”. Se solicita rectificar dicho parámetro dado que se debe considerar que los valores de la mecánica de suelos corresponden a diferentes profundidades y sitios, considerando un amplio rango de valores.
- 4.7. Se solicita al Titular, rectificar o justificar la actividad de demolición, señalados en el Anexo 1.C de la Adenda Complementaria, en donde se indica que se aplica un porcentaje de abatimiento de un 98%, toda vez que los antecedentes proporcionados no permiten establecer el cumplimiento de lo señalado en el “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana (2020)”. En efecto, al presentar abatimientos que no están justificados y/o sobreestimados, aquello puede implicar que la cantidad de emisiones del Proyecto podría ser mayor y, por lo tanto, no se estaría evaluando este componente bajo la condición ambiental más desfavorable o peor condición. Adicionalmente, se deberá justificar mediante estudios el valor de silt del suelo utilizado; en caso contrario, se deberán utilizar los



valores de la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana (2020)”.

- 4.8. Respecto de la respuesta 4.6 letra a) de la Adenda Complementaria, se reitera al Titular que no es posible aceptar el porcentaje de abatimiento declarado para el camino hacia NOVICON, ya que corresponde a un camino externos al predio del proyecto, siendo necesario corregir y ajustar la eficiencia señalado de un 75%.
- 4.9. Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 1.C de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular, rectificar la definición de la flota vehicular del Proyecto, puesto que se presentan vehículos con peso bruto vehicular que no cumplen con los límites establecidos en el D.S. 158/1980 del MOP, por ejemplo, el camión tolva tendría un peso bruto vehicular de 54 toneladas.
- 4.10. Respecto de la información presentada en el Anexo 1.C de la Adenda Complementaria, los antecedentes expuestos no permiten establecer, ni justificar, que la evaluación se realiza pronosticando la peor condición ambiental respecto de la estimación de emisiones asociada al uso de maquinaria fuera de ruta, ya que se declara, en el acápite 7.0 de dicho Anexo que, en caso de no poder cumplir con el estándar declarado, utilizará un estándar inferior de control de emisiones. Por lo anterior, se solicita al Titular, ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar que, en ningún caso, se utilizará maquinaria fuera de ruta que tenga tecnología de control de emisiones inferior a la indicada en la siguiente tabla:

Tabla N° XX

1	Bulldozer (D-8)	Tier 3
2	Excavadora 320D2	Tier 3
3	Excavadora 313D2	Tier 3
4	Excavadora JCB HYDRADIG	Tier 3
5	Motoniveladora	Tier 3
6	Rodillo compactador	Tier 3
7	Camión pluma	Tier 3
8	Grúa (350 ton)	Tier 3
9	Grúa (100 ton)	Tier 3
10	Grúa (60 ton)	Tier 3
11	Pilotea	Tier 2
12	Camión mixer	Tier 5
13	Bomba telescópica	Tier 3
14	Retroexcavadora	Tier 3
15	Placa compactadora	Tier 1
16	Vibro compactador	Tier 1
17	Pavimentadora de asfalto	Tier 3
18	Rodillo doble tambor	Tier 1
19	Rodillo neumático	Tier 3
20	Barredoras	Tier 3



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

21	Camión imprimante	Tier 3
----	-------------------	--------

Fuente: Tabla 91 anexo de emisiones - adenda complementaria.

En caso de no poder acreditar que se utilizará exclusivamente la maquinaria listada, deberá considerar dentro de la estimación de emisiones que la maquinaria no cuenta con tecnología de control de emisiones.

Adicionalmente, se deberá rectificar la tecnología de control de emisiones declarada para el camión mixer, ya que se encontraría sobreestimada. Para lo anterior, se deberán presentar los antecedentes que permitan acreditar la equivalencia del estándar EURO a utilizar en camiones con la tecnología de control de emisiones para maquinaria; en caso contrario, deberá considerar la estimación de emisiones sin tecnología de control de emisiones.

- 4.11. Respecto de la información presentada en el Anexo 1.D de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular aclarar por qué la situación, con proyecto, tendría un menor flujo que la situación, sin proyecto, de acuerdo con lo que se puede observar al comparar la información presentada, en dicho Anexo, en las Tablas 3 y 4 de estimación de emisiones de la fase de operación del Proyecto. Lo anterior, se solicita puesto que dicho supuesto implicaría una subestimación de emisiones del Proyecto, teniendo en consideración que éste podría, eventualmente, generar una reducción de los VKT o bien de las condiciones de operación por redistribución de flujos. Sin embargo, la reducción que se podría producir por estos no correspondería a una evaluación bajo la condición ambiental más desfavorable. Al respecto, se aclara que el modelo presentado, no necesariamente, corresponde a una evaluación bajo la peor condición ambiental, no encontrándose en línea con lo establecido en el artículo 18 del reglamento del SEIA (2012), ni adopta los supuestos necesarios del peor escenario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja presente que los valores presentados para el sector transporte en la RM no serían consistentes con el inventario de emisiones de la región.
- 4.12 Se solicita al Titular, ampliar la información presentada, considerando las observaciones antes mencionadas, la peor condición ambiental, incluyendo un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

D.S. N° 38/2012 de MMA sobre ruido y vibraciones.

- 4.13 En relación con la respuesta 4.10 de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular identificar a la totalidad de los eventuales receptores próximos al trazado de la vía proyectada del Proyecto, toda vez que aún se observan en las imágenes satelitales disponibles, la existencia de edificaciones en áreas cercanas del Proyecto como, por ejemplo, las edificaciones entre los receptores 4 y 5 que se encuentran muy próximas a la vía proyectada del Proyecto. Lo mismo ocurre con aquellas edificaciones existentes al oriente del Proyecto, frente al receptor 5, incluso que se aprecian más cerca del Proyecto que el punto adicional incluido como Ad4 en esa dirección. Dichos lugares siguen sin identificarse adecuadamente, siendo que tienen una importante cercanía con el Proyecto, por lo que se reitera al Titular incorporar estos lugares en la evaluación del componente ruido y vibraciones o, de lo contrario, explicar y justificar de manera fundada su exclusión.
- 4.14 En relación con la respuesta 4.11. de la Adenda Complementaria, en donde en las figuras 4-12, 4-13, 4-14 y 4-15, el Titular entrega la información tanto general, como detallada, de los sectores norte, centro y sur, de los receptores identificados, se solicita al Titular entregar una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/216355471>

nueva versión de las figuras señaladas incorporando a los receptores identificados como Ad1, Ad2, Ad3 y Ad4, los que no fueron debidamente reconocidos.

- 4.15 En relación con la respuesta 4.12. de la Adenda Complementaria, en donde, según lo solicitado, el Titular entrega la totalidad de los receptores en un sola Tabla “4-9. Zonificación Según PRC y D.S. N°38/2011 del MMA”, al respecto, se puede observar que no fueron incluidos los receptores 6, 7 y 14. Del mismo modo, en la Tabla “7. Zonificación Según PRC y D.S. N°38/2011 del MMA” del Anexo “7.E Actualización Estudio de Ruido y Vibraciones” de la Adenda Complementaria, se puede observar no fueron incluidos los receptores 4 y 5. Por lo anterior, se solicita al Titular revisar esta información y corregir, de modo que haya coherencia en la información entregada, incorporando a la totalidad de los receptores que fueron incluidos de forma adicional.
- 4.16 En relación con la respuesta 4.13 de la Adenda Complementaria, en donde el Titular entrega archivo KMZ con el trazado del Proyecto en donde identifica a los receptores, se solicita al Titular:
- i. Corregir el archivo KMZ entregado, toda vez que observa que se mantiene la identificación o numeración antigua lo que no guarda coherencia con la información proporcionada;
 - ii. Ingresar e identificar de manera adecuada los nuevos receptores adicionales que fueron identificados, complementándolos, en caso de corresponder, con todos aquellos otros que se ha solicitado incorporar.
 - iii. Respecto de los mapas de ruido del archivo KMZ, se solicita corregir la ubicación de las fuentes de ruido identificadas (puntos de color rojo), toda vez que se encuentran en lugares alejados de los puntos de evaluación respecto de cada receptor.
 - iv. Respecto del punto 10 del archivo KMZ (nuevo punto 1), se aprecia que el trazado del Proyecto ingresa dentro del predio del receptor, sin embargo, el punto de emisión esta fuera del trazado del proyecto, cuestión que no considera la peor condición, suponiendo que las obras para ese paso sobre nivel tienen maquinarias asociadas a su construcción que no han sido consideradas, por lo que se solicita corregir dicha información.
 - v. Al lado oriente del trazado, en el predio identificado como Ad1, no es posible ubicar el punto de emisión dentro de dicho predio siendo que el trazado del Proyecto pasa por dentro del mismo predio, por medio de paso sobre nivel, lo que supone que, al menos, habrá obras dentro del mismo; incluso podría haber obras de demolición de parte de las edificaciones existentes que no han sido debidamente descritas y justificadas, lo que se solicita rectificar esta información
 - vi. Frente al receptor 8 del KMZ, identificado como receptor 3, se ubica una fuente de emisión cerca del receptor Ad2, lo que constituye una importante omisión que debe rectificarse ya que si bien por las bodegas de dicho punto el trazado pasa sobre ellas (paso sobre nivel), que requerirá maquinarias para su construcción, que no han sido debidamente descritas, por lo que se solicita al Titular aclarar.
 - vii. Para el punto 6 del KMZ, identificado como receptor 5, es posible identificar la existencia de un foco de emisión al poniente del Proyecto frente al punto antes señalado, sin embargo, no se identifica un foco de emisión al oriente del trazado, en las edificaciones que se encuentran inmediatamente adyacentes a éste, por lo que se solicita al Titular aclarar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

5. Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.

Artículo 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”.

5.1 Con respecto a la respuesta 6.16, Capítulo 6 de la Adenda Complementaria, el Titular señala que “(...) propone coordinaciones con los parceleros del sector o sus arrendatarios, donde los contactos entre las partes se darán de forma previa al inicio de la fase de construcción (...)”. Se solicita al Titular mayor información en las coordinaciones y acuerdos establecidos con los parceleros. Adicionalmente, se solicita al Titular que conteste de manera clara y por separado desde la letra a a) la d) del Art. 7 del RSEIA.

Letra b)

5.2 Con respecto a la respuesta 6.23 de la Adenda Complementaria, en donde el Titular señala que “(...) los cruces de los peatones y ciclistas deben obligatoriamente retranquearse, donde la distancia a recorrer por los usuarios sea la más segura posible y la de menor recorrido, es decir, se privilegió la seguridad tanto de los peatones como de los ciclistas. La mayoría de estos cruces proyectados son elevados para disminuir la velocidad de los vehículos en los cruces. Con el diseño geométrico, con grandes radios de giro, no es recomendable rectificar los cruces dado que los peatones estarían expuestos a la circulación de los vehículos. Las medidas detalladas anteriormente permitirán la libre circulación y conectividad sin aumentar significativamente los tiempos de desplazamiento”, se solicita al Titular, acoger la recomendación respecto de las trayectorias peatonales proyectadas, toda vez que, tal como se mencionó en el Icsara Complementario, éstas deben estar directamente relacionadas con el objetivo de favorecer el desplazamiento de las personas con discapacidad y fomentar la accesibilidad universal.

5.3 Respecto de las respuesta 6-1 a 6-6 entregadas por el Titular en la Adenda Complementaria, relacionadas con el Estudio de Tránsito y Movilidad actualizado que se entrega en el Anexo 1.H de la Adenda Complementaria, en relación con la microsimulación realizada para la fase de operación, se solicita al Titular realizar una distinción clara entre lo que corresponde al proyecto mismo y a sus mejoras, en especial en torno a los ejes Asunción y O’Higgins, dado que aparecen recomendaciones que forman parte del Proyecto, en lugar del Proyecto mejorado, por lo que no queda claro a qué situación corresponde; por lo que se solicita hacer una descripción clara de cada escenario modelado, considerando qué es lo que considera cada uno.

5.4 Se solicita al Titular actualizar el Anexo 1.H Estudio de Tránsito y Movilidad de la Adenda Complementaria, incorporando los mismos resultados de la Tabla 9.12, pero para la situación base, pues sin este dato no es posible establecer la magnitud del efecto del Proyecto, si es que existiese. Además, si bien en la Tabla se señala que los datos de los indicadores presentados corresponden a “punta mañana”, se solicita confirmar aquello o aclarar si, más bien, corresponden al período punta tarde.

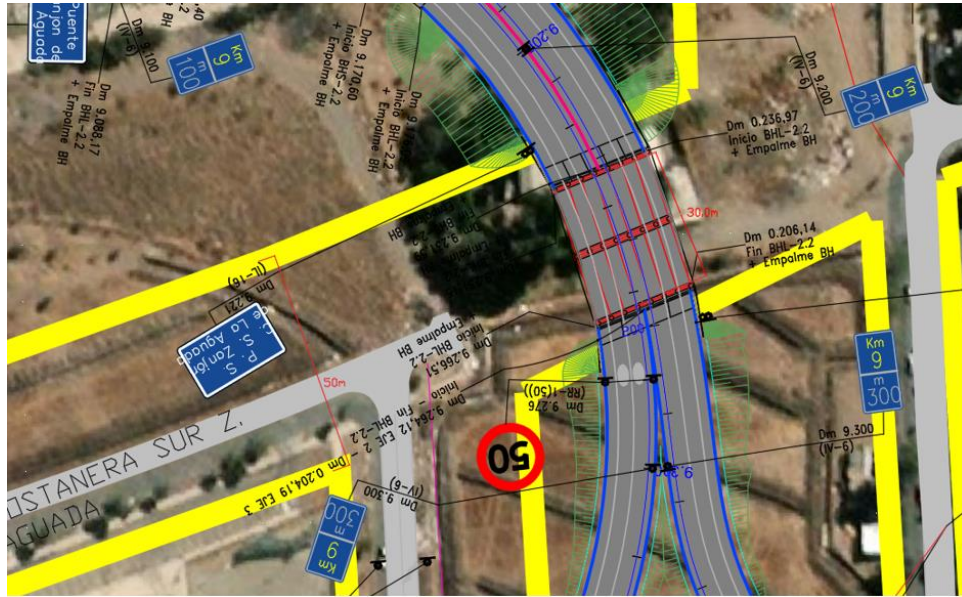
5.5 Respecto a la microsimulación de la Situación Base, presentada en el Anexo 1.H Estudio de Tránsito y Movilidad de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular aclarar la operación de Asunción con la vereda oriente de 3 Poniente: pues se observa que todos los accesos ceden



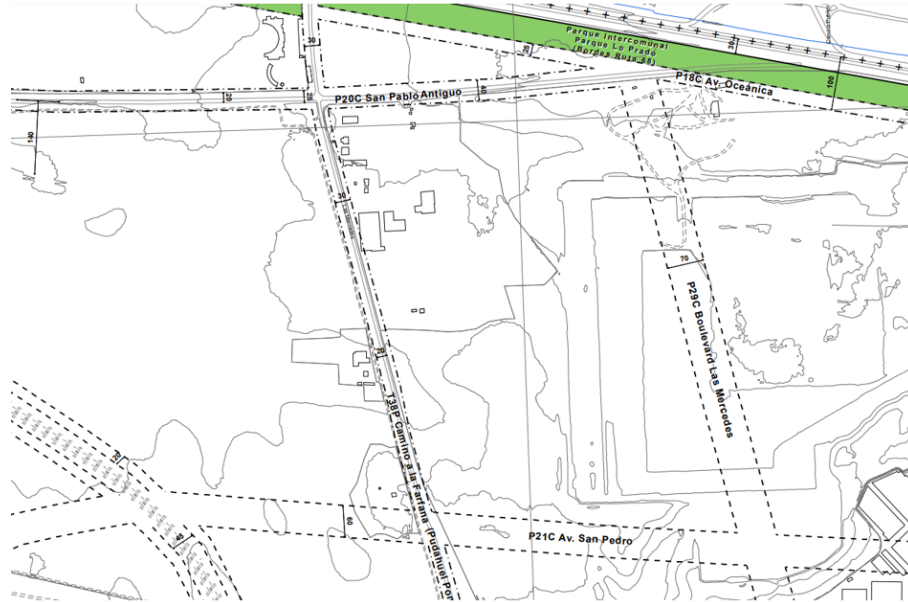
el paso, situación que implicaría un error metodológico en la realización de este tipo de modelaciones realizadas e implicaría que no es posible verificar el descarte del literal 7 b) del DS 40/2012 del MMA.

- 5.6 Respecto del acápite 9.70 del Anexo 1.H Estudio de Tránsito y Movilidad de la Adenda Complementaria, en donde se recomienda semaforizar las intersecciones del Proyecto con la calle Asunción, se solicita aclarar esta recomendación, toda vez que, al modelar la Situación con Proyecto, estas intersecciones ya aparecen semaforizadas, por lo que se entiende entonces que son parte del proyecto. Además, se solicita aclarar las obras, partes y acciones asociadas a medidas de gestión vial que se consideran en el Proyecto y que son usadas en el Estudio de Tránsito y Movilidad para realizar el descarte del literal 7 b) del DS 40/2012 del MMA.
- 5.7 Respecto a la microsimulación del proyecto original, presentada en el Anexo 1.H Estudio de Tránsito y Movilidad de la Adenda Complementaria, se observa que, además de incluir los semáforos de Asunción, también se agregó una pista de viraje poniente-norte, en la intersección de Asunción con la calzada oriente de 3 Poniente, por lo que se entiende que todo aquello es parte del proyecto dado que la Situación Base no cuenta con esta pista. Al respecto, se solicita aclarar dicho punto.
- 5.8 Respecto a la microsimulación presentada en el Anexo 1.H Estudio de Tránsito y Movilidad de la Adenda Complementaria, se observa que las intersecciones semaforizadas no tienen asignado un controlador, por lo que operan sin regulación. Al respecto, se solicita al Titular completar con los modelos con control operativo, y aclarar si los resultados relativos al proyecto propuesto se obtuvieron de esta misma situación no regulada. De ser este el caso, se solicita al Titular corregir.
- 5.9 Respecto a la microsimulación presentada en el Anexo 1.H Estudio de Tránsito y Movilidad de la Adenda Complementaria, se observa la formación de una cola desde el acceso oriente de la intersección de Asunción con la calzada oriente de 3 Poniente, sin embargo, dada la cobertura de red, no es posible observar bien lo que ocurre, pues va más allá del límite del área modelada. Por lo anterior, se solicita extender la red hacia el oriente de este sector, de forma que la cola que se forma quede contenida en la red.
- 5.10 En el modelo metropolitano buffer, se observan reasignaciones en el sector de Camino a Melipilla y San Martín, que son del mismo orden de las que se generan en Asunción y O'Higgins, por lo que es posible que se den también impactos similares. Por lo anterior, se solicita al Titular, microsimular estas intersecciones, la que, incluso, puede ser de manera aislada sin conectar con el resto de la red, dada su distancia.
- 5.11 Con el objetivo de evitar posibles obstrucciones o restricciones a la circulación y conectividad (artículo 7, literal b del DS 40/2012 del MMA), se solicita al Titular aclarar si todas las vías incluidas en los Instrumentos de Planificación Territorial Metropolitano (PRMS99, PRMS100) e Instrumentos de Planificación Territorial local (PRC) que empalman con el trazado del proyecto, aseguren su continuidad a través de pasos superiores, enlaces, atraviesos u otras soluciones de diseño, considerando el ancho de faja planificado para las vías transversales planificadas. A modo de ejemplo, en la imagen siguiente, se puede apreciar que el PS Costanera Sur Zanjón de la Aguada se proyecta con 30 m de ancho, en circunstancia que el ancho planificado de la vía en el PRMS es de 50 m.

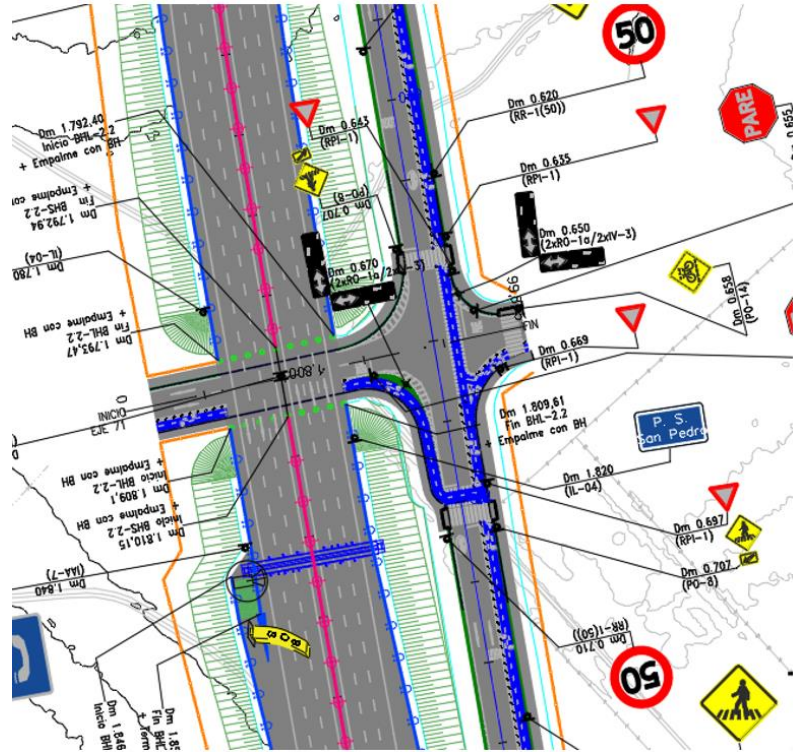




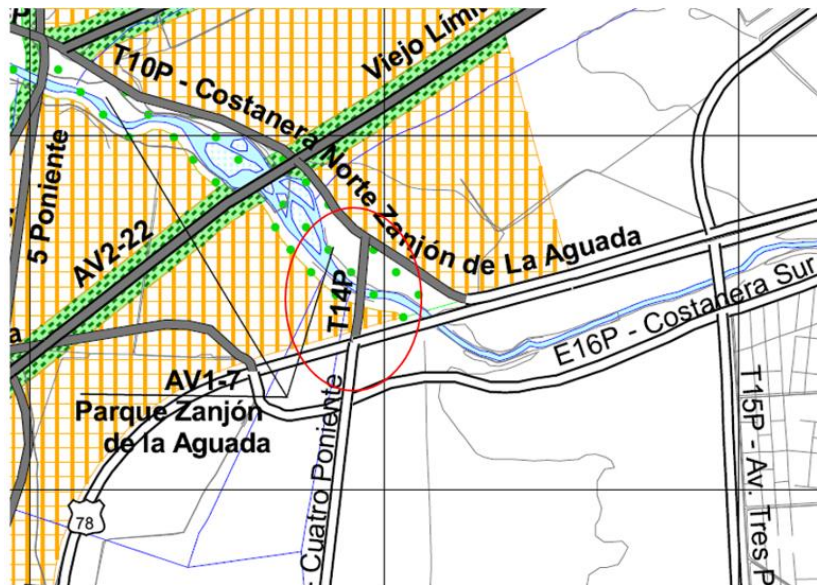
Otro ejemplo, corresponde a aclarar la situación de las vías consideradas en el PRC de Pudahuel, tal como San Pablo Antiguo (40 m) y San Pedro (60 m). En el caso de esta última, tal como se puede ver en la imagen a continuación, se aprecia un PS proyectado de un ancho de 15 m aproximadamente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>



5.12 Se solicita al Titular, aclarar la condición de la vía planificada T14P Cuatro Poniente que conectaría con la vía T10P Costanera Norte Zanjón de la Aguada, tal como se observa a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>



6. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación.

- 6.1 En consideración a la respuesta 8.3, Capítulo 8 Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación de la Adenda Complementaria, se reitera la totalidad de la observación y se solicita al Titular presentar medios de comprobación en el que los grupos humanos reasentados manifiesten su conocimiento sobre los tres niveles de involucramiento.

7. Plan de prevención de contingencias y de emergencias.

Hidrología

- 7.1 Con respecto a la respuesta 9.5 de la Adenda Complementaria, en donde el Titular indica que: *“En este sentido, el Titular mantiene como criterio técnico de monitoreo de las aguas afloradas teniendo como referencia la NCH 1.333 para el CAV01-Hig – Control y Manejo de Afloramientos de Aguas Subterráneas. Cabe destacar que los eventuales afloramientos que pudieran suscitarse durante la fase de construcción serán descargados a los cuerpos de aguas más cercanos respecto del sitio de afloramiento, lo cual se materializará mediante motobombas y/o camiones aljibes, siendo esta la medida definitiva en caso de producirse un eventual afloramiento”*. Al respecto, se señala al Titular que el artículo 129° bis del Código de Aguas indica que *“Si de la ejecución de obras de recuperación de terrenos húmedos o pantanosos resultará perjuicio a terceros, las aguas provenientes de tales obras **deberán ser vertidas al cauce natural más próximo** (énfasis agregado). De no ser posible lo anterior, ellas serán vertidas a cauces artificiales, con autorización de sus propietarios, o a otros cauces naturales”*. En base a lo anterior, se señala al Titular que deberá evacuar las aguas al cauce natural más cercano, previa revisión de la calidad del agua a ser descargada, la cual debe ser igual o mejor que el cuerpo receptor. Además, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

- i. Ampliar los antecedentes con respecto al cauce receptor, identificando el cauce natural más próximo;
- ii. En caso de presentarse antecedentes en donde se indique que el punto anterior no es posible de identificar, se deberá señalar un cauce artificial que reciba las aguas vertidas;
- iii. Presentar antecedentes sobre la capacidad de porteo de agua adicional que pueda soportar el cauce receptor;

En atención a que el Titular no ha identificado el cuerpo (cauce) receptor de las aguas afloradas y los usos de éstas, se solicita al Titular justificar la Norma de calidad de referencia, a partir de la cual realizará el análisis de calidad. Además, el Titular debe tener presente que las aguas a descargar producto de un eventual afloramiento deben ser de igual o mejor calidad que la del cauce receptor.

- 7.2 Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias respecto de las medidas señaladas en materia de recursos hídricos.

8. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 18, letra n) del D.S. 40/12 MMA, RSEIA, el Titular deberá actualizar, rectificar o ampliar, según corresponda, los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental, anexando la actualización de las fichas respecto de los contenidos a que se refieren las letras c), f), g), i), h), k), l), m) del artículo 18 del citado Reglamento, incluyendo las observaciones y respuestas al presente documento, en conformidad a los contenidos del siguiente formato de Ficha Resumen:



IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre o razón social		
Rut		
Domicilio		
Teléfono		
Nombre representante legal		
Rut representante legal		
Domicilio representante legal		
Teléfono representante legal		
Correo electrónico Titular o representante legal		
ANTECEDENTES GENERALES		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Objetivo general	[Breve descripción del Proyecto y sus objetivos]	
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, identificando claramente la principal]	
Vida útil	[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el Proyecto o actividad.]	
Monto de inversión		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la etapa de construcción, y cómo se dará por realizada o cumplida]	
Proyecto se desarrolla por etapas	Si No	
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si No	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el Proyecto sí modifique un Proyecto o actividad]	Si No	
UBICACIÓN DEL PROYECTO		
División político-administrativa	[Regional, provincial y comunal]	
Justificación de la localización		
Superficie	[Indicación de superficie total]	
Coordenadas UTM en Datum WGS84	[Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso]	
Caminos o vías de acceso	[Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento]	
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones		
PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO		
FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]	
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]	
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]	
Suministros básicos		
Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables y describir brevemente]	
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Residuos	[Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]	
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]	
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]	
Suministros Básicos		
Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	[Indicar si en la fase de operación se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables y describir brevemente]	
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de operación se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Residuos	[Indicar si en la fase de operación se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]	
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]	
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]	
Suministros Básicos		
Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables y describir brevemente]	
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

	<i>brevemente]</i>	
Residuos	<i>[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]</i>	
DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO		
FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		
Mano de Obra	<i>[Número máximo de personas]</i>	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		
Mano de Obra	<i>[Número máximo de personas]</i>	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		
Mano de Obra	<i>[Número máximo de personas]</i>	
PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.		
FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Medio		
Componente		
Impacto Ambiental		
Descripción		
Parte, obra o acción que lo genera		
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Medio		
Componente		
Impacto Ambiental		
Descripción		
Parte, obra o acción que lo genera		
Medio		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Medio		
Componente		
Impacto Ambiental		
Descripción		
Parte, obra o acción que lo genera		
Medio		
EFFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE <u>DAN ORIGEN</u> A LA NECESIDAD DE EFECTUAR UN EIA Y LOS EFFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE <u>NO DAN ORIGEN</u> A LA NECESIDAD DE EFECTUAR UN EIA		
RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental		
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada		
Parte, obra o acción que lo genera		
Fase en que se presenta		
Antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad genera la presencia de riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA		
EFFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental		
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.		
Parte, obra o acción que lo genera		
Fase en que se presenta		
Antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad genera la presencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA		
REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental		
Existencia de grupos humanos en el		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

área de influencia		
Reasentamiento de comunidades humanas		
Parte, obra o acción que lo genera		
Fase en que se presenta		
Antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad genera la presencia de la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA		
5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental		
Existencia de poblaciones protegidas		
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental		
Parte, obra o acción que lo genera		
Fase en que se presenta		
Antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.		
5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental		
Existencia de valor turístico		
Existencia de valor paisajístico		
Parte, obra o acción que lo genera		
Fase en que se presenta		
Antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad genera o presenta la alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA		
5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental		
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.		
Parte, obra o acción que lo genera		
Fase en que se presenta		
Antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA		
PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN.		
FASE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[Nombre de la medida]		
Tipo de medida	[Mitigación, reparación o compensación]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección		
Impacto asociado		
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

	<i>implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>	
Indicador de cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
FASE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[Nombre de la medida]		
Tipo de medida	[Mitigación, reparación o compensación]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección		
Impacto asociado		
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/216355471>

	<i>particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>	
Indicador de cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
FASE CIERRE		Cap/Pto EIA-Pto Adenda
[Nombre de la medida]		
Tipo de medida	[Mitigación, reparación o compensación]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección		
Impacto asociado		
Objetivo, descripción y justificación de la medida	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]	
Lugar, forma y oportunidad de implementación de la medida	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]	
Indicador de cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

	<i>inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES		
FASE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento, por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua".]</i>		
Impacto asociado		
Medida(s) asociada(s)		
Componente (s) ambiental (es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	<u>Duración:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo decir que los parámetros de calidad del agua se mediarán según la NCh N°409]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<u>Plazo:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente	
FASE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Variable ambiental:[XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento, por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua".]</i>		
Impacto asociado		
Medida(s) asociada(s)		
Componente (s) ambiental (es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

	<i>control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	<u>Duración:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo decir que los parámetros de calidad del agua se mediarán según la NCh N°409]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<u>Plazo:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	
Organismo (s) destinatario (s) de informes	Superintendencia del Medio Ambiente	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA-Pto Adenda
Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento, por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”).]		
Impacto asociado		
Medida(s) asociada(s)		
Componente (s) ambiental (es) objeto de seguimiento	[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	<u>Duración:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo decir que los parámetros de calidad del agua se mediarán según la NCh N°409]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<u>Plazo:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	
Organismo (s) destinatario (s) de informes	Superintendencia del Medio Ambiente	
PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE - PERMISOS		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

AMBIENTALES SECTORIALES (PAS).		
PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Permiso [<i>nombre</i>], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA		
Fase del Proyecto a la cual corresponde		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento		
PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS		Cap/Pto EIA- Pto Adenda
Permiso [<i>nombre</i>], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA		
Fase del Proyecto a la cual corresponde		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento		
PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE - NORMATIVA AMBIENTAL.		
COMPONENTE/MATERIA: [XXX]		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
NORMA	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]	
Otros cuerpos legales		
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]	
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]	
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]	
PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[Situación de riesgo o contingencia]		
Fase del Proyecto a la que aplica		
Parte, obra o acción asociada		
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia		
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada		
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan		
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada		
PLAN DE EMERGENCIAS		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[Situación de emergencia]		
Fase del Proyecto a la que aplica		
Parte, obra o acción asociada		
Acciones a implementar	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan		
COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS.		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[Nombre del compromiso voluntario]		
Impacto asociado (si aplica)	[Según letra m) del art. 18 del Reglamento del SEIA "se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos".]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]	
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

	<p><i>incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>	
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>	

9. Compromisos ambientales voluntarios.

9.1 Respecto de la respuesta 13.1 de la Adenda Complementaria, se reiteran al Titular las indicaciones respecto de la implementación del monitoreo paleontológico y charlas de inducción, las que deben ser acogidas de manera explícita por el Titular. Al respecto, se indica que los informes deben remitirse con periodicidad mensual, tanto a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) como al CMN. Igualmente, se solicita establecer en el Compromiso Voluntario que el monitoreo paleontológico debe llevarse a cabo en todas las obras que impliquen escarpes, excavaciones y cualquier movimiento de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

tierra desde los 0 m de profundidad y no desde los 4 m como se señala en el CAV correspondiente.

- 9.2 Se solicita al Titular considerar la construcción del tramo faltante de la ciclovía de Av. El Rosal hasta conectar con la proyectada por el Proyecto. De ser acogido dicho Compromiso, éste debe realizarse de acuerdo con lo establecido en el DS 102 (2022) del MTT y previa aprobación por parte del Municipio, en el sector que se indica a continuación:

Figura N° XX:



Fuente:

- 9.3 De acuerdo con lo señalado por el Titular en la respuesta 6.36 de la Adenda Complementaria, en relación con el colegio Terraustral del Sol - Intégrame a tu Mundo y la información presentada en el Anexo 3.E Medio Humano de la Adenda Complementaria, en donde se señala que “se destaca en el barrio el funcionamiento de la casa “Intégrame a tu mundo”, ubicada en Costanera Sur Zanjón de la Aguada 1850, la cual trabaja con personas con autismo y la presencia de dos escuelas para niños con trastornos específicos del lenguaje, las escuelas Rinconada y Mi Pequeño tesoro, con un total de 235 alumnos”, se solicita al Titular presentar un Compromiso Voluntario con medidas adicionales de control de ruido para personas/alumnos con una condición diferente respecto del desarrollo del proceso de enseñanza/aprendizaje.
- 9.4 En relación con la respuesta 6.9 de la Adenda Complementaria en que el Titular señala que: “Tal como se señaló en las respuestas a las consultas 1.2.4, 6.2.1.1 y 6.2.1.2 de la Adenda, el Proyecto solo interviene un cauce natural que corresponde al Zanjón de la Aguada y no interviene los cauces del Canal Ortuzano, Canal de Descarga La Farfana, Canal de Riego Rinconada de Maipú y Colector de Aguas Lluvias Camino La Farfana (R78), ya que solo propone el paso de sus obras sobre estos, a través de estructuras cuyos estribos se fundan fuera del cauce de cada uno de estos cuerpos de agua”. Al respecto, se hace presente al Titular que el inciso 2° del artículo 41 del D.F.L. N° 1.122, Código de Aguas, señala que: “Se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

sustitución o complemento”. Por lo anterior, respecto del Compromiso Voluntario presentado en la Tabla 13-5 Ficha “CAV01-CAg - Monitoreo de Calidad de Agua durante la Fase de Construcción” del Capítulo 13 de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular:

- i. Presentar la información en las coordenadas UTM (m), con Datum WGS84 Huso 19 Sur, de cada uno de los seis (6) cauces que se verán modificados, por las partes y obras del Proyecto, adicionando también los archivos en extensión .kmz que permitan su correcta representación, toda vez que el Titular solo define puntos de monitoreos para cuatro (4) de los seis (6) cauces;
- ii. Tener presente que los cauces y puntos de monitoreo deben ser definidos durante el proceso de evaluación ambiental, toda vez que el Titular ha indicado que: *“La identificación definitiva de los cauces sujetos al monitoreo será detallada en cada informe mensual”*.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

Recursos naturales – biodiversidad.

10.1 En relación con la respuesta 14.8 de la Adenda Complementaria, en donde el Titular señala que *“(…) se reitera que la guía mencionada del año 2020 es posterior a la presentación del Proyecto por parte de la Sociedad Concesionaria, y además no es una fuente normativa de cumplimiento obligatorio, sino más bien es un complemento “orientativo” de dicha normativa, tal como se señala en la misma. Por lo que, cualquier decisión al respecto, deberá considerar las restricciones que ya presenta un proyecto de camino público de esta naturaleza”*. Al respecto, se solicita al Titular reconsiderar su decisión, considerando que la presentación del EIA se realizó el 18 de febrero del 2022 y la Guía de Composición y Diseño Operacional de Ciclovías, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es del año 2020, y se basa en el DS 102 del MTT, y sus modificaciones, que reglamenta y regula la operación de ciclovías futuras o existentes y cuya promulgación se efectuó el 2021. Es decir, precisamente debido a que el Proyecto ingreso a evaluación con posterioridad a la entrada en vigencia y promulgación de la Guía, corresponde considerar su aplicación.

Vialidad.

10.2 En relación con las respuestas 14.5 y 14.7 de la Adenda Complementaria, en donde se señala que, si bien Minvu aprobó el proyecto en su versión original (Conexión Av. 4 Poniente), a la fecha aún no hay pronunciamiento por parte de dicho Servicio en relación con la modificación del Proyecto (Conexión Av. 3 Poniente). Por ello, si bien el *“MOP mediante Oficio ORD. IF N° 262 SEREMI V. y U. RM 098 de 01.08.2024, comunicó e informó a SEREMI MINVU acerca de la actualización de trazado del Proyecto en su llegada a través de la Av. Tres Poniente de Maipú, el que llegaría en la comuna de Maipú a Av. Tres Poniente, donde además ratifica que CV7868 cumple con lo planificado en lo que respecta a Plano Regulador Metropolitano de Santiago”*, se solicita al Titular que en la próxima entrega aclare y entregue la documentación necesaria acerca del estado de aprobación de dicha solicitud.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

11. Participación Ciudadana.

Con respecto a la Adenda Ciudadana y Anexo PAC que se adjunte en una próxima entrega, se solicita al Titular dar respuesta a cabalidad a las preguntas efectuadas por la ciudadanía, no aludiendo a otra respuesta de la misma Adenda Ciudadana o capítulos de la misma, de tal manera de permitir y facilitar la comprensión de la información entregada al observante. Se recuerda al Titular que la respuesta debe ser autocontenida y basada en antecedentes técnicos generados durante la evaluación.

Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación.

11.1 Con respecto a la respuesta 4.1 de la Adenda Ciudadana del Capítulo 4 de la Adenda Complementaria, se reitera al Titular la Observación, solicitando mencione cada aspecto:

- a) Instalar paraderos de buses de buena calidad, con techo.
- b) Gestionar centros de recarga BIP.
- c) Construir Ciclovías.
- d) Señales luminosas en pasos de cebra.
- e) Instalar Rejillas para encauzar cruces peatonales hacia el parque Isabel Riquelme.
- f) Presentar un plan de accesibilidad universal.
- g) Reparación de veredas.
- h) Reparación de calzadas. - Revisión y solución de zonas con acumulación de aguas en superficie que propicien generación de hoyos.
- i) Ejecutar Costanera Sur Zanjón de la Aguada entre La Farfana y La Galaxia. - Continuar con Av. San Martín y conectar con La Farfana.
- j) Compensar calles: Las calles están ya en malas condiciones aumentar el tránsito.
- k) Ejecutar la obra de caletera en la zona sur de la autopista, zona zanjón de la aguada, entre la Farfana y la galaxia o en su defecto en el espacio aledaño a la ruta 78, entre esta y el parque, sin afectar avenida Isabel Riquelme”.

Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.

11.2 En relación con la respuesta 4.37 del Capítulo 15 Participación Ciudadana de la Adenda Complementaria, el Titular señala que “(...) Finalmente, y en función de la información proporcionada en cartografía, planos y cartografía digital en formato KMZ, se descarta la alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. (...)”, ante lo expuesto, se reitera la Observación al Titular, y se solicita presentar la cartografía digital, en formato KMZ, de los Negocios de Barrio, Colegios y Ferias Libres, con la finalidad de actualizar el descarte del Art. 7 letra c) del RSEIA.

11.3 Respecto a la respuesta 15.18 del Capítulo 15 Participación Ciudadana de la Adenda Complementaria, el Titular señala que “(...) en Apéndice 3.J.1 cartografía, planos y figuras se incluye cartografía digital, en formato KMZ (...)”, se reitera la Observación al Titular, solicitando la presentación de todos los antecedentes requeridos en las misma, con la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163555471>

finalidad de actualizar el descarte del Art. 7 letra c) del RSEIA y determinar sus distancias con respecto al proyecto.

- 11.4 Con respecto a la respuesta 3.13, Adenda Ciudadana del Capítulo 3 Efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley 19.300 de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular descartar la relación entre la salud mental de las personas y la contaminación acústica que pudiese generarse por la ejecución del proyecto.
- 11.5 Con respecto a la respuesta 3.16 de la Adenda Ciudadana del Capítulo 3 Efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley 19.300 de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular mayor abundamiento en lo referido a detallar cuáles serán las medidas de compensación que, en base a lo determinado por el PPDA de la región metropolitana que el Titular implementará.
- 11.6 Con respecto a la respuesta 3.43 de la Adenda Ciudadana del Capítulo 3 Efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley 19.300 de la Adenda Complementaria, se solicita mayor profundidad en la información entregada por el Titular, específicamente a lo referente al estudio de suelo actualizado.
- 11.7 Con respecto a la respuesta 3.75 de la Adenda Ciudadana del Capítulo 3 Efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley 19.300 de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular referirse de manera separada a actividades deportivas, salud de niños y adultos mayores en relación con los movimientos de tierra pueden levantar tierra y polvo que pudiese generar la ejecución del proyecto.
- 11.8 Con respecto a la respuesta 3.80 de la Adenda Ciudadana del Capítulo 3 Efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley 19.300 de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular mayor abundamiento sobre las interrogantes plantadas por el Observante:
- i. No habrá mejoras viales. Zona de construcción del enlace es zona inundable. La exposición a gases contaminantes al aumento brusco de flujo vial. No consideran nuestras av. Para mejoras viales. Tampoco contemplan protección ante el aumento de ruido. Contaminación acústica;
 - ii. Contaminación ambiental, gases y polución, el sector es un sector habitaciones con colegios cercano al enlace por ende circula mucho niño”.
- 11.9 Con respecto a la respuesta 3.81 de la Adenda Ciudadana del Capítulo 3 Efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley 19.300 de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular referirse al ruido y al efecto en los animales (mascotas).



Compromisos Voluntarios

- 11.10 En consideración a la respuesta 9.1 del Capítulo 9 de la Adenda Ciudadana, se señala “(...) *en dicho sector e incluía la incorporación de señales y demarcación “PARE” en los nuevos virajes materializados en el bandejón central, esto tal y como se advierte en los planos de seguridad vial incorporados en Anexo 1. H de la adenda, incluidos en el EIA ingresado a trámite (...)*”, Sin embargo, no presenta la actualización respecto del Anexo mencionado. Al respecto, se solicita actualizar el Anexo en su totalidad, considerando las observaciones ciudadanas formuladas en el presente ICSARA Complementario.
- 11.11 Considerando la respuesta 15.22 del Capítulo 15 Participación Ciudadana de la Adenda Complementaria, se solicita al Titular mayor abundamiento con respecto al Proyecto de seguridad vial actualizado en la presente Adenda Complementaria.
- 11.12 Se solicita al Titular actualizar todas las respuestas del Anexo PAC de la Adenda, de acuerdo a la información y antecedentes solicitados en el presente ICSARA.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/FCP
Distribución:

CC:
Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>
Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/216355471>